



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2015/MVES

Villa El Salvador, 08 de abril del 2015

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** E; Memorando Múltiple N° 003-2015-UPECT-OPRP la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorando N° 014-2015-SGPETDE/GDEL/MVES de la Subgerente de Promoción del Empleo, Turismo y Desarrollo Empresarial, el Memorando N° 323-2015-SGECDJ/GDIS/MVES del Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Memorando N° 317-2015-GSMGA/MVES de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 071-2015/OPC/MVES de la Oficina de Participación Ciudadana, el Informe N° 035-2015-UPECT-OPRP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Informe N° 111-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 003-2015-UPECT-OPRP la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica solicita opinión técnica sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Hermanamiento e Intercambio Cultural entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Municipalidad Distrital de San Isidro, a las áreas técnicas involucradas;

Que, la Subgerente de Promoción del Empleo, Turismo y Desarrollo Empresarial mediante Memorando N° 014-2015-SGPETDE/GDEL/MVES emite su informe técnico señalando que la propuesta de Convenio ayudará al cumplimiento de los objetivos de la gestión municipal para promover y desarrollar a las empresas del distrito, así como el desarrollo de otras áreas sin que represente mayores gastos presupuestales, asimismo sugiere la inclusión de una modificación a la propuesta; en tanto que con Memorando N° 323-2015-SGECDJ/GDIS/MVES el Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud opina que es conveniente la suscripción del convenio ya que permitirá interrelacionar e intercambiar experiencias deportivas, académicas y culturales; asimismo se cumple y encuadra en la línea estratégica del Plan Operativo Institucional de su Sub Gerencia;

Que, con Memorando N° 317-2015-GSMGA/MVES la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental opina favorablemente a la formalización y firma del convenio, dado que contiene puntos acordados para ambas entidades y no irrogará gastos a la entidad; siendo que el Gerente de la Oficina de Participación Ciudadana a través del Informe N° 071-2015/OPC/MVES recomienda que es procedente la suscripción del convenio dado que la propuesta se encuentra acorde al Plan Integral del Desarrollo Concertado de Villa El Salvador y al Plan Operativo Institucional de la Oficina de Participación Ciudadana; y con Informe N° 035-2015-UPECT-OPRP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica recomienda se siga con las gestiones correspondientes para la firma del convenio;

Que, mediante Informe N° 111-2015-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, y en consecuencia recomienda la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Hermanamiento e Intercambio Cultural entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Municipalidad Distrital de San Isidro;

Que, el Convenio propuesto tiene entre sus objetivos: establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en su respectivas jurisdicciones, coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir, organizar y afirmar la identidad nacional y cultural, promover la protección del medio ambiente, la movilidad urbana, el turismo y las actividades deportivas, y el intercambio de experiencias sobre gestión pública;

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-CECDyS/MVES de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Salud se recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Hermanamiento e Intercambio Cultural con la Municipalidad de San Isidro;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo X establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes, entre otros:“(...) 12) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. 15) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. 16) Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local. 18) Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general. 19) Promover actividades culturales diversas. (...)”;

Que, de conformidad con el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, en el numeral 77.3 establece que: “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el texto del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE HERMANAMIENTO E INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE HERMANAMIENTO E INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, conforme a los fundamentos desarrollados en los considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Promoción del Empleo, Turismo y Desarrollo Empresarial, Oficina de Participación Ciudadana, Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia